



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
26 de diciembre de 2013
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
82º período de sesiones

Acta resumida de la 2220ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 21 de febrero de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Avtonomov

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 15º a 19º de Mauricio (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-41035 (S) 271113 261213



* 1 3 4 1 0 3 5 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención
(continuación)

Informes periódicos 15° a 19° de Mauricio (CERD/C/MUS/15-19, CERD/C/MUS/15-19/Corr.1 y CERD/C/MUS/Q/15-19) (continuación)

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Mauricio vuelven a tomar asiento a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Dhalladoo** (Mauricio) dice que el Reino Unido ejerce control *de facto*, aunque ilegal, sobre el archipiélago de Chagos, del que ha expulsado a los habitantes, contraviniendo así sus obligaciones en virtud de los artículos 2 y 5 de la Convención. En 2011 y 2012, Mauricio celebró negociaciones infructuosas con el Reino Unido a fin de resolver la controversia sobre la interpretación del artículo 22 de la Convención y recuperar su soberanía sobre el archipiélago para permitir a los chagosianos regresar a su tierra ancestral. En 2010, Mauricio también inició actuaciones ante el Tribunal Arbitral Especial, constituido de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para impugnar el proyecto de creación de una zona marina protegida en torno al archipiélago. En enero de 2013 el Tribunal dictó un primer fallo, a favor de la impugnación de Mauricio, y que constituye el primer paso hacia la solución de la controversia. El caso no se ha remitido a la Corte Internacional de Justicia. Desde hace varios años, el Gobierno de Mauricio viene adoptando medidas para mejorar las condiciones de vida de unos 8.680 chagosianos que viven en Mauricio, y entre otras cosas ha otorgado tierras y títulos de propiedad a más de mil de estos. El Fondo de bienestar social para los chagosianos tiene por objeto formular programas para fomentar la integración de la comunidad chagosiana, mejorar sus perspectivas socioeconómicas, administrar centros comunitarios y poner en marcha programas de becas. Además, presta asistencia financiera y servicios médicos a las familias desfavorecidas y promueve la cohesión cultural de la comunidad mediante la organización de diversos tipos de actividades, en particular de educación cívica.

3. **La Sra. Goordyal-Chitto** (Mauricio) explica que, aunque la Convención no se ha incorporado en el derecho interno, la mayor parte de sus disposiciones figuran en diversas leyes, lo cual garantiza que la legislación de Mauricio se ajusta plenamente a esta. Si bien no existe una definición única de discriminación racial, la Constitución garantiza el respeto de las libertades fundamentales, incluida la de no ser objeto de discriminación por motivos de raza, creencia religiosa, color o casta. La Ley de igualdad de oportunidades dispone que todos tienen derecho a recibir el mismo trato, en particular en materia de empleo, prestación de servicios y acceso a la educación. La Ley de 2001 relativa a las tecnologías de la información y las comunicaciones prohíbe la difusión de declaraciones o contenidos ofensivos y la Ley de 2003 sobre la utilización abusiva de la informática y delitos cibernéticos se aplicó en cuatro casos, tras la publicación de declaraciones racistas en una red social. Si un particular o una entidad jurídica violan las disposiciones que prohíben la discriminación, todo ciudadano mauriciano puede reivindicar sus derechos constitucionales recurriendo al Tribunal Supremo, o interponiendo un recurso ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos o el Defensor del Pueblo. Hasta la fecha, no se ha recibido ninguna denuncia de violaciones del artículo 282 del Código Penal, que trata de la incitación al odio racial, pero las autoridades competentes informarán al Comité de todos los casos que puedan presentarse en el futuro. Por razones históricas, coexisten el *common law* y el derecho musulmán en relación con el estatuto personal, pero ello no entraña ninguna disposición discriminatoria y es compatible con la Convención.

4. En 2010 se estableció un comité de seguimiento encargado de la armonización del derecho del trabajo con las disposiciones de los instrumentos internacionales, incluido el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nº 111) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En virtud del Código Civil, los trabajadores migratorios tienen derecho a un salario mínimo y a las mismas prestaciones sociales que los mauricianos. También tienen derecho a afiliarse a un sindicato y a presentar denuncias ante la Dependencia Especial de los Trabajadores Migratorios en relación con las condiciones de trabajo, que las transmite a las instancias competentes para la reparación. La Comisión de Igualdad de Oportunidades se estableció en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de igualdad de oportunidades, que prohíbe toda forma de discriminación directa o indirecta, así como la discriminación mediante la victimización. Por último, la Comisión de Supervisión Electoral puede nombrar nuevos miembros para corregir cualquier desequilibrio en la representación equitativa de los diversos grupos étnicos del país (comunidades hindú, musulmana, chinomauriciana y "población general") en la Asamblea Nacional.

5. **La Sra. Fong Weng-Poorun** (Mauricio) dice que Mauricio tiene una población multiétnica y multirracial de 1,2 millones de habitantes y que el Gobierno está empeñado en promover y preservar el patrimonio histórico, cultural y lingüístico del país. Así pues, en 2012 las autoridades públicas decidieron introducir la enseñanza del criollo mauriciano en la escuela primaria y se tiene prevista su enseñanza en la escuela secundaria en el futuro. Habida cuenta de que toda la población habla criollo, se estableció un canal de televisión en criollo y varias emisoras de radio nacionales transmiten programas en esta lengua. La Comisión sobre la Verdad y la Justicia se estableció para conmemorar oficialmente la abolición de la esclavitud, reflexionar sobre sus consecuencias y determinar las medidas que deben adoptarse para ofrecer reparaciones a los descendientes de esclavos y de trabajadores indios con contrato de cumplimiento forzoso. El mandato de la Comisión, que es independiente del Gobierno, consiste en promover la reconciliación nacional y la justicia social y a tal efecto formula recomendaciones destinadas a orientar las políticas públicas. En particular, la Comisión recomienda un mayor reconocimiento de la contribución económica de los esclavos a la construcción del país, el mantenimiento del patrimonio cultural de la esclavitud, el establecimiento de un inventario de sitios históricos que formen parte de este patrimonio y la asignación de tierras en forma gratuita a los descendientes de esclavos. Numerosas empresas establecidas en Mauricio han asumido su responsabilidad social al auspiciar programas que llevan a cabo organizaciones de la sociedad civil en diversas esferas, en particular la prestación de ayuda a las poblaciones vulnerables, la educación, la prevención de catástrofes, la atención de la salud y la vivienda.

6. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, encargada de investigar las violaciones del artículo 2 de la Constitución, que prohíbe a los funcionarios públicos ejercer la discriminación por motivos de raza, casta, sexo o credo, ha recibido solo un pequeño número de denuncias. La Comisión de Igualdad de Oportunidades, que se ocupa de todos los casos de discriminación ejercida por las autoridades públicas o los particulares, recibió 496 denuncias, de las cuales solo 3 resultaron ser verdaderos casos de discriminación. Estos se resolvieron de manera amistosa. El Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos tiene por objeto promover en particular los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos desfavorecidos en las esferas de la educación, la vivienda y la salud. Los grupos más vulnerables a la discriminación son los que viven por debajo del umbral de la pobreza, es decir aquellos cuyos ingresos son inferiores a las 6.200 rupias mensuales. La pobreza es un problema nacional que no afecta a una comunidad en particular. Según una encuesta realizada en diciembre de 2012 por el Ministerio de Integración Social y Empoderamiento Económico, unas 40.000 personas viven por debajo del umbral de la pobreza.

7. El Ministerio de Educación tiene la obligación de dar a todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, acceso pleno a la educación. Se organizan escuelas

de verano dirigidas a los niños de familias pobres, a las que asisten muchos niños criollos. Además, se establecen zonas de educación prioritarias para combatir las desigualdades sociales. En lo que respecta a las medidas adoptadas para eliminar el sistema de castas, cabe señalar el establecimiento de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, que se esfuerza por sensibilizar a la población en este sentido con miras a lograr un cambio de actitud, en particular entre los jóvenes. El Fondo Fiduciario del Centro Cultural Mauriciano tiene por objeto promover la cultura mauriciana y desarrollar una identidad cultural plural.

8. **El Presidente** pregunta si el Gobierno tiene previsto modificar la Constitución.

9. **El Sr. de Gouttes** pregunta si los mandatos de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se solapan. Desea saber qué relación mantienen las diferentes razas y castas y pregunta si el fenómeno de las castas persiste en el país.

10. **El Sr. Murillo Martínez** pregunta por qué el Gobierno estableció la Comisión sobre la Verdad y la Justicia. Desea saber cuál es el estatuto jurídico de los chagosianos expatriados en el Reino Unido y si el Gobierno de Mauricio está en contacto con ellos. Pregunta si el Estado parte cree que el Gobierno que ejercía el poder en el momento de la pérdida del control del archipiélago de Chagos es responsable de ello. El Sr. Murillo Martínez pregunta cómo interpreta el Estado parte la Recomendación general N° 32 del Comité sobre las medidas especiales. En lo que atañe a los matrimonios entre personas de distintas razas, el orador desea saber si los dos cónyuges gozan de los mismos derechos, independientemente de su sexo u origen étnico.

11. **La Sra. Goordyal-Chitto** (Mauricio) dice que el Gobierno tiene previsto volver a examinar el régimen constitucional y el sistema de financiación de las elecciones y los partidos políticos en 2012-2013. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Igualdad de Oportunidades tienen mandatos muy concretos que no se solapan. La Constitución de Mauricio, que consagra la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, no autoriza la discriminación positiva, aunque pueden adoptarse medidas especiales de carácter excepcional para tener en cuenta determinadas circunstancias. En lo que atañe a los matrimonios entre personas de distintas razas, los dos cónyuges tienen los mismos derechos, independientemente de su origen étnico.

12. **El Sr. Dhalladoo** (Mauricio) dice que su país planteó la cuestión del archipiélago de Chagos ante la Unión Africana, que aprobó una resolución apoyando toda medida que el Gobierno pudiera adoptar para afirmar su soberanía. Aclara que la mayoría de los chagosianos expatriados en el Reino Unido tienen nacionalidad británica.

13. **La Sra. Fong Weng-Poorun** (Mauricio) dice que el Gobierno estableció la Comisión sobre la Verdad y la Justicia en 2005 en respuesta a las críticas y reclamaciones de los descendientes de esclavos y trabajadores indios, que se sentían agraviados por la falta de reconocimiento de su contribución a la construcción del país. En aras de la reconciliación de Mauricio con su historia, el Gobierno se esfuerza por restablecer la verdad histórica, en particular para garantizar cierta medida de justicia social. La Comisión sobre la Verdad y la Justicia está estudiando la posibilidad de restituir a los descendientes de esclavos las tierras de sus antepasados. El sistema de castas, que los trabajadores indios trajeron consigo cuando llegaron a Mauricio, forma parte del pensamiento y las tradiciones ancestrales. Todavía ejerce influencia en los matrimonios, pero está desapareciendo gradualmente, a medida que aumenta la interacción entre las diferentes castas. Evidentemente el Gobierno no alienta el sistema de castas.

14. **El Sr. Glover** (Comisión de Igualdad de Oportunidades de Mauricio) dice que la Comisión, establecida en abril de 2012 por recomendación de la Comisión sobre la Verdad y la Justicia, dispone de un presupuesto separado del de la Oficina del Primer Ministro desde noviembre de 2012 y que, en consecuencia, es totalmente independiente. La Ley de

igualdad de oportunidades se concibió para poner fin a los actos de discriminación cometidos por los empleadores del sector privado y ha ampliado el ámbito de competencia de la Comisión a fin de que incluya la discriminación indirecta. La Ley también ha invertido la carga de la prueba y obliga al autor de un acto presuntamente discriminatorio a demostrar la ausencia de un motivo discriminatorio, y no a la víctima a aportar pruebas de que ha sido objeto de un acto de discriminación. Además, la Ley lleva de 5 a 12 el número de motivos de discriminación que pueden invocarse. Por otra parte, se está estudiando la posibilidad de aumentar a 13 los motivos de discriminación mediante la inclusión de un nuevo criterio, de carácter lingüístico, ya que la lengua que una persona habla puede dar lugar a un trato discriminatorio. Al integrar la noción de la igualdad de oportunidades en la legislación nacional, esta Ley no solo tiene por objeto suprimir la discriminación, sino que garantiza que todos tengan la posibilidad de progresar en el ámbito social o profesional, según su mérito y sus competencias. La Ley comprende la discriminación directa e indirecta basada en una característica concreta, real o atribuida, de la persona que se considera agraviada. Además, faculta a la Comisión de Igualdad de Oportunidades a investigar, por iniciativa propia o en respuesta a una denuncia, todo caso de discriminación que se señale a su atención y a remitir el caso al Director de la Fiscalía del Estado si estima que los incidentes de que se trata competen a la justicia penal. La Comisión, que tiene la obligación de fomentar la reconciliación, plantea la cuestión ante el Tribunal de Igualdad de Oportunidades en caso de que las partes no puedan llegar a un arreglo amistoso.

15. A veces las actividades de la Comisión pueden superponerse con las del Tribunal de Apelaciones de Órganos Públicos o con las del Defensor del Pueblo, pero cabe señalar que la competencia de la Comisión se aplica únicamente a los casos de discriminación basada en una característica personal de la persona que sufrió el perjuicio. El 19% de unos 500 casos ya interpuestos tratan de actos de discriminación basados en motivos que competen a la Comisión, a saber, la discriminación por motivos de origen étnico, raza, color de la piel, credo o casta. En particular, la Comisión ha resuelto casos de denuncias de discriminación basada en el color de la piel o el origen étnico ejercida por directores de grandes grupos de hoteles, y de prohibición de acceso a lugares públicos por los mismos motivos.

16. **El Sr. Kut** expresa sorpresa por que, según el Estado parte, los grupos más expuestos a la discriminación racial son los grupos desfavorecidos que están por debajo del umbral de la pobreza. Observa que se puede no ser pobre y no obstante ello ser víctima de discriminación, y que es improbable que todas las personas que viven por debajo del umbral de la pobreza pertenezcan al mismo grupo de población. Invita al Estado parte a examinar la cuestión y a recopilar estadísticas desglosadas. Pregunta qué grupos de población en Mauricio pueden ser vulnerables a la discriminación.

17. **La Sra. Fong Weng-Poorun** (Mauricio) dice que el Gobierno se esforzará por adoptar un método de recopilación de estadísticas que resulte más satisfactorio para el Comité y que le permita determinar mejor qué grupos son víctimas de la discriminación, aunque asegura que esta no afecta a un grupo de población determinado. Únicamente las personas o grupos de personas que viven en las regiones más desatendidas y desfavorecidas en lo que se refiere a la prestación de servicios, por ejemplo, pueden considerarse víctimas. Por otra parte, la oradora indica que, debido a la crisis económica, el Gobierno de Mauricio todavía no puede pronunciarse sobre la posible ratificación de las enmiendas previstas en el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención.

18. **La Sra. January-Bardill** (Relatora para el país) celebra el diálogo franco y abierto entablado con la delegación de Mauricio. Tras encomiar la estructura legislativa e institucional establecida en el Estado parte para combatir la discriminación, la oradora señala que Mauricio solo hará verdaderos avances si pone fin a la jerarquía imperante de razas, culturas, clases y castas. Pide al Estado parte que indique de qué forma las medidas adoptadas para aplicar la Convención han contribuido a mejorar la situación de las

comunidades más pobres y desfavorecidas, como los criollos y los chagosianos, y a eliminar los prejuicios que persisten. A este respecto, pregunta por qué en las estadísticas se incluye a los criollos dentro de la "población general". Pide al Estado parte que en su próximo informe periódico indique cómo, y por conducto de qué órgano, se aplican las recomendaciones de la Comisión sobre la Verdad y la Justicia, y que describa el mecanismo utilizado para representar a las minorías en el Gobierno, el Parlamento, los poderes ejecutivo y legislativo y las comunidades locales. Por último, la Relatora invita al Estado parte a mantener su colaboración con la sociedad civil y le desea éxito en las negociaciones que mantiene con el Gobierno del Reino Unido en relación con el archipiélago de Chagos. En tal sentido, recuerda a la delegación que el Comité ha ofrecido a Mauricio asistencia en la materia.

19. **El Sr. Varma** (Mauricio) agradece a los miembros del Comité su interés en la situación de los derechos humanos en su país y afirma que la aplicación de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas requiere el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho, así como la prestación de atención especial a las necesidades de los grupos más pobres. El orador se compromete a velar por que en el futuro Mauricio presente sus informes periódicos de manera oportuna.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.